



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09113604-GDEBA-OPNYAMDCGP - María Ester ALONSO - Renuncia

VISTO el EX-2020-09113604-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita la renuncia al cargo que desempeña la docente María Ester ALONSO, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista en la Dirección de Educación, Estudios y Planificación, con prestación de servicios en el Instituto Eduardo Petorutti, en un cargo de la Ley N° 10648, reglamentada mediante el Decreto N° 6583/88, del Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Titular -, Educador Integral, con veintiún horas, quince minutos (21,15) semanales de labor;

Que de la constancia glosada en los presentes surge que la renuncia al cargo debe considerarse a partir del 1 de mayo de 2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente María Ester ALONSO, no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la docente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, habiéndose efectuado el pertinente compromiso provisorio;

Que la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, advierte que a la docente ALONSO, se le generó un cargo deudor por el importe de Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos trece con setenta y nueve centavos (\$ 237.513,79);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, a partir del 1 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la docente María Ester ALONSO (DNI. N° 21.505.251, Clase 1970, Legajo N° 0/005.133), quien revista en un cargo de la Ley N° 10648, reglamentada mediante el Decreto N° 6583/88, del Agrupamiento Ocupacional 07, Personal Docente - Carácter Titular -, Educador Integral, con veintiún horas, quince minutos (21,15) semanales de labor, con prestación de servicios en el Instituto Eduardo Petorutti; de conformidad con lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la docente mencionada, por reunir a la fecha de cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la docente María Ester ALONSO (DNI. N° 21.505.251, Clase 1970, Legajo N° 0/005.133), a que en un plazo perentorio de diez (10) días desde la fecha de notificación del presente acto, deposite y dé en pago la suma adeudada la cual asciende a Pesos doscientos treinta y siete mil quinientos trece con setenta y nueve centavos (\$ 237.513,79), según se desprende del cargo deudor practicado por la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4º. Intimar a través de la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la docente María Ester ALONSO (DNI. N° 21.505.251, Clase 1970, Legajo N° 0/005.133), a devolver su credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica de dicho organismo.

ARTÍCULO 5°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 203, PRG 015, SP 001, ACT 003, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.